

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FNE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.2. COMPETENCIA.

Que mediante la Ley 36 de 1939, se crea el Fondo Nacional de Estupefacientes, y mediante los Decretos 257 de 1969 artículos 1 al 5, Decreto 205 de 2003 artículos 20 al 23 se estableció su objetivo principal así: *“la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.”*, el cual fue ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011.

En desarrollo de lo anterior, el FNE tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la ley.

Que en atención a que las sustancias sometidas a fiscalización poseen beneficios terapéuticos que hacen necesario garantizar su disponibilidad en el país para fines médicos y científicos, adoptando las medidas necesarias contra su uso indebido, el otrora Ministerio de la Protección Social en ejercicio de sus competencias expidió la Resolución 1478 de 2006, modificada mediante las Resoluciones 4902 de 2006; 940 de 2007; 1012, 2240 y 2564, todas de 2008; 262, 2335 y 3962, todas de 2009; 2593 de 2012; 2340 de 2013, 485 de 2016 y Resolución 315 de 2020, estableciendo normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.

Que la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, indica en su artículo 43.3.7. con relación a las competencias de los departamentos en salud:

(...) Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas. (...)
(negrilla fuera de texto)

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución N° 1229 de 2013 “Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano”, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, es uno de los actores responsables del funcionamiento del modelo.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que a través del Decreto 811 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis" y sus Resoluciones Reglamentarias N° 227 de 2022 y 593 de 2022, se amplió el espectro de actores sujetos de seguimiento por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes, a los licenciatarios de fabricación de derivados y a quienes realicen actividades de manejo y comercialización de cannabis, derivados y productos que la contengan.

Que, dadas las competencias constitucionales, legales y reglamentarias expuestas, la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, ejerce sus actividades a través de tres ejes misionales a saber:

- 1. Frente a los medicamentos monopolio del Estado:** Gestiona su disponibilidad con el fin de favorecer su accesibilidad en el territorio nacional.
- 2. Frente a control y fiscalización:** Implementa trámites y procedimientos para el seguimiento y vigilancia a las personas naturales o jurídicas que manejen sustancias fiscalizadas y medicamentos de control especial, o productos que las contengan, asegurando que se utilicen para los fines legalmente autorizados y se evite su desvío para usos ilícitos.
- 3. Frente a la Prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas:** Apoya la implementación de políticas públicas adoptadas por el Gobierno Nacional para la prevención, reducción y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

Para garantizar el cumplimiento de las actividades asociadas a los tres ejes misionales previamente descritos, mediante la Resolución 735 de 2016 el Fondo Nacional de Estupefacientes creó los diferentes grupos internos de trabajo, con el fin de distribuir las diferentes actividades de gestión de la Entidad. En consecuencia, a través de las Resoluciones 735 de 2016 y 264 de 2021, se asignaron las funciones de los Grupos Internos de Trabajo, designando al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Recursos y Apoyo Operativo el cual tiene como objetivo gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que garantice el normal funcionamiento de la infraestructura física de la Unidad y la prestación de los servicios para la misma, donde tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- 3. Adelantar las actividades necesarias para la adquisición y el adecuado mantenimiento de los elementos y equipos y servicios que se requieran para garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, bodega, vehículos y personal de la Unidad.*
- 7. Adelantar los procesos requeridos para la adquisición de los equipos, elementos y servicios requeridos para el buen desempeño de las funciones cargo de la Unidad.*
- 8. Velar por el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por los funcionarios para el adecuado desempeño de las funciones a cargo de la Unidad.*
- 13. Velar por la mitigación de los riesgos y generar acciones preventivas y/o correctivas que se requieran para superar los eventos que alteren la buena marcha de la administración pública y el cumplimiento*

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

de las funciones de la unidad.

Conforme a lo anterior, y dadas las funciones del Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo del Fondo Nacional de Estupefacientes, es necesario mantener un ambiente de higiene y salubridad en la estructura física de la entidad y de esa manera garantizar el normal funcionamiento del FNE se requiere el servicio integrado de aseo y cafetería para el Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los insumos necesarios para la prestación de este servicio.

1.3. NECESIDAD ESPECÍFICA.

El FNE tiene la necesidad de preservar y conservar su estructura física con el fin de generar un ambiente de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo manteniendo ambiente de trabajo sano, libre de contaminación que no afecte la salud de los colaboradores y visitantes de la entidad, lo cual implica contar con personal idóneo, insumos, herramientas y elementos de aseo que permitan atender las necesidades de limpieza y mantenimiento locativo básico el cual consiste en servicios como ajustar tornillos o tuercas, resane o pintura de paredes, ajuste de puertas, entre otras labores simples, este mantenimiento hace alusión a labores o tareas sencillas como, por ejemplo: cambio de una chapa de características básicas, el ajuste de tornillos o tuercas, realizar resanes o pintar paredes, entre otros.

Dado que la planta global de personal del -FNE-, no cuenta con una dependencia o personal específico, para atender labores relacionadas con servicios generales o el apoyo en condiciones de oportunidad y eficacia en lo relacionado con las siguientes actividades:

- Barrido y trapeado de los pisos de las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes.
- Aseo y desinfección de bodega de medicamentos, auditorio, salas de juntas, puestos de trabajo, baños, cafeterías, recepción entre otros.
- Servicio de cafetería tanto para servidores y contratistas, como para usuarios externos.
- Suministro de bienes de aseo y cafetería, así como de maquinaria.
- Mantenimientos locativos básicos, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de asegurar un adecuado funcionamiento administrativo de las diversas áreas del -FNE, es necesario contar con la prestación del servicio de aseo y el suministro permanente de los insumos para las labores diarias de aseo, limpieza e higienización, así mismo, para mantener en buen estado los muebles evitando que se deterioren, proporcionando a los colaboradores y visitantes de la entidad un ambiente sano.

Igualmente, es de anotar que a la fecha la entidad tiene vigente la Orden de Compra 118508 con número de contrato FNE-236-2023, suscrito con SERVIASEO S.A., cuyo objeto es: *“Prestar el servicio integrado de aseo y cafetería para el Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los insumos necesarios para la prestación de este servicio”*, con fecha de terminación prevista para el 30 de noviembre de 2024.

Cabe mencionar que el -FNE- cuenta con la sede ubicada en la Calle 25D # 100 – 12 barrio la Rosita - Fontibón, Bogotá D. C. la cual tiene un área total de 1.537,5 M² distribuidos en 2 plantas extendidas de manera horizontal, en donde el 2^{do} piso se destinó para labores administrativas, mientras que el 1^{er} piso estará dividido en áreas administrativa y operativas (bodega de medicamentos), así las cosas y dadas las especificaciones antes mencionadas, mediante el cual se cuenta con una distribución de operarios así:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

Operarios de Servicios Generales -FNE-			
Tipo de Operario	Cantidad	Ubicación de labores FNE	Horario
Operarios de Aseo y Cafetería	2	2° Piso	Lunes a viernes 7:00 am a 4:00 pm
Operarios de Aseo y Cafetería	1	1er Piso	Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm
Operario de mantenimiento locativo básico	1	Entidad en General	Lunes a viernes 7:00 am a 4:00 pm

En ese mismo enfoque y con el fin de que dichos operarios(as) pudieran desarrollar sus labores de forma normal, el - FNE- en el marco de la Orden de Compra 118508 con número de contrato FNE-236-2023, tiene alquilados los siguientes elementos y equipos:

Ítem	Especificación Técnica	Unidad de Medida
1	Aspiradora para alfombra	1 unidad
2	Lavabrilladora de pisos	1 unidad
3	Greca con capacidad para 60 tintos	1 unidad

Así mismo y en el marco de la Orden de Compra 118508 con número de contrato FNE-236-2023, se tienen incluido el suministro de insumos para aseo y cafetería, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO
1	Jabón para loza
2	Jabón de dispensador para manos
3	Limpiador multiusos
4	Detergente multiusos en polvo
5	Limpiador desinfectante para uso general
6	Desinfectante de alto nivel de desinfección para uso hospitalario
7	Pastilla desinfectante para sanitario
8	Líquido para limpiar vidrios
9	Blanqueador o hipoclorito
10	Alcohol industrial
11	Crema para cuero
12	Cera emulsionada Neutra
13	Sellante para pisos
14	Ambientador Liquido
15	Ambientador Aerosol
16	Limpiones
17	Bayetilla
18	Paño absorbente multiusos

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

19	Esponjilla
20	Escoba blanda
21	Escoba dura
22	Trapero
23	Bolsas plásticas blanca pequeña
24	Bolsas plásticas blanca grande
25	Bolsas plásticas negra grande
26	Guantes amarillos
27	Guantes negros
28	Guantes rojos
29	Papel higiénico pequeño
30	Papel higiénico grande
31	Toallas para manos
32	Mezclador
33	Servilleta papel
34	Filtro para greca de media libra
35	Café
36	Crema para café
37	Azúcar
38	Aromática
39	Aromática de panela
40	Té
41	Destapador para sanitario (chupa)
42	Recogedor de basura
43	Atomizadores
44	Balde
45	Punto Ecológico
46	Papelera
47	Señales peatonales de prevención y atención

Por tanto y de conformidad con lo antes señalado, el FNE requiere suscribir una orden de compra en el marco del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 Aseo y Cafetería IV, cuya vigencia es hasta el 7 de septiembre de 2025, esto con el objeto de garantizar el servicio ininterrumpido de aseo y cafetería, con un servicio óptimo brindado por personal idóneo de limpieza, desinfección, donde se incluya el suministro de insumos para aseo y cafetería respectivamente.

En ese sentido es necesario y determinante conocer los servicios e insumos de aseo y cafetería que requiere la entidad para su normal funcionamiento, por lo que a partir de los consumos históricos en el periodo comprendido de la vigencia 2023 y lo corrido de la vigencia 2024, es de tener en cuenta que estos consumos están sujetos a demanda:

Ítem	Bien	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024	MAYO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	TOTAL	PROMEDIO MENSUAL
1	Jabón para loza 3 (Compra)	2,00	6,00	4,00	5,00	5,00	3,00	3,00	3,00	3,00	4,00	2,00	3,00	2,00	45,00	3,46

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN												Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)												Versión:	03

2	Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)	3,00	6,00	3,00	1,00	1,00	1,00	-	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	26,00	2,17
3	Limpiador multiusos 1 (Compra)	4,00	4,00	-	3,00	3,00	2,00	3,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	3,00	31,00	2,58
4	Detergente multiusos en polvo (Compra)	3,00	6,00	3,00	3,00	3,00	2,00	3,00	1,00	2,00	2,00	2,00	3,00	2,00	35,00	2,69
5	Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	-	2,00	2,00	2,00	2,00
6	Desinfectante de alto nivel de desinfección para uso hospitalario (Compra)	-	1,00	-	-	2,00	1,00	1,00	-	-	-	-	3,00	3,00	11,00	1,83
7	Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	-	6,00	3,00	3,00	-	2,00	3,00	5,00	4,00	4,00	-	2,00	6,00	38,00	3,80
8	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	-	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	-	-	-	-	-	-	1,00	9,00	1,50
9	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	2,00	5,00	3,00	2,00	2,00	3,00	3,00	4,00	2,00	4,00	3,00	2,00	4,00	39,00	3,00
10	Alcohol industrial 1 (Compra)	2,00	5,00	2,00	-	1,00	1,00	-	2,00	2,00	2,00	-	3,00	2,00	22,00	2,20
11	Crema para cuero (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00
12	Cera emulsionada Neutra (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00
13	Sellante para pisos (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00
14	Ambientador 1 (Compra)	3,00	6,00	3,00	2,00	-	-	-	-	-	-	2,00	2,00	2,00	20,00	2,86
15	Ambientador 2 (Compra)	-	8,00	4,00	3,00	3,00	2,00	3,00	4,00	3,00	3,00	4,00	4,00	4,00	45,00	3,75
16	Limpiadores 1 (Compra)	9,00	10,00	10,00	10,00	10,00	8,00	6,00	-	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	103,00	8,58
17	Bayetilla 1 (Compra)	4,00	10,00	10,00	5,00	5,00	-	6,00	-	-	4,00	3,00	3,00	6,00	56,00	5,60
18	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	2,00	15,00	-	-	-	-	3,00	3,00	4,00	2,00	3,00	3,00	-	35,00	4,38
19	Esponjilla 3 (Compra)	3,00	4,00	2,00	6,00	3,00	2,00	3,00	6,00	4,00	4,00	2,00	3,00	-	42,00	3,50
20	Escoba 1 (Compra)	-	4,00	-	-	-	-	4,00	-	-	-	2,00	-	-	10,00	3,33
21	Escoba 2 (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00
22	Trapero 1 (Compra)	-	8,00	-	-	-	-	2,00	-	2,00	-	2,00	3,00	-	17,00	3,40
23	Bolsas plásticas 3 (Compra)	9,00	17,00	17,00	15,00	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	15,00	15,00	10,00	10,00	163,00	12,54
24	Bolsas plásticas 21 (Compra)	-	9,00	-	9,00	9,00	-	20,00	-	-	5,00	5,00	5,00	5,00	62,00	8,86
25	Bolsas plásticas 23 (Compra)	-	9,00	-	9,00	9,00	-	10,00	5,00	5,00	-	-	15,00	5,00	67,00	8,38
26	Guantes 1 (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00
27	Guantes 2 (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00
28	Guantes 4 (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00
29	Papel higiénico 1 (Compra)	2,00	10,00	6,00	4,00	4,00	-	3,00	5,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	54,00	4,50
30	Papel higiénico 3 (Compra)	35,00	40,00	32,00	30,00	30,00	30,00	20,00	20,00	20,00	25,00	30,00	35,00	40,00	387,00	29,77
31	Toallas para manos 5 (Compra)	15,00	30,00	40,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	35,00	30,00	390,00	30,00
32	Mezclador 1 (Compra)	-	3,00	4,00	6,00	5,00	4,00	4,00	4,00	-	3,00	4,00	4,00	5,00	46,00	4,18
33	Servilleta papel (Compra)	4,00	5,00	3,00	4,00	5,00	5,00	4,00	-	3,00	3,00	-	2,00	2,00	40,00	3,64
34	Filtro para greca 1 (Compra)	1,00	4,00	1,00	2,00	2,00	-	-	2,00	-	-	-	-	2,00	14,00	2,00
35	Café 1 (Compra)	10,00	32,00	30,00	30,00	30,00	30,00	25,00	25,00	20,00	20,00	20,00	25,00	25,00	322,00	24,77
36	Crema para café (Compra)	16,00	18,00	10,00	12,00	20,00	15,00	15,00	15,00	15,00	20,00	20,00	20,00	10,00	206,00	15,85
37	Azúcar 1 (Compra)	16,00	20,00	15,00	14,00	15,00	15,00	15,00	5,00	4,00	2,00	-	4,00	-	125,00	11,36
38	Aromática (Compra)	8,00	18,00	15,00	17,00	16,00	15,00	15,00	15,00	15,00	18,00	18,00	18,00	15,00	203,00	15,62
39	Aromática de panela (Compra)	-	-	-	-	-	9,00	-	-	-	-	-	-	-	9,00	9,00
40	Té (Compra)	4,00	-	5,00	4,00	-	-	8,00	10,00	10,00	12,00	10,00	10,00	5,00	78,00	7,80
41	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,00	6,00	12,00
42	Recogedor de basura 1 (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,00	-	-	2,00	2,00
43	Atomizadores (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,00	-	-	-	4,00	4,00
44	Líquido desengrasante (Compra)	-	-	-	-	-	-	1,00	-	-	1,00	1,00	-	-	3,00	1,50
45	Trapero 3 (Compra)	-	-	-	-	2,00	2,00	-	-	2,00	-	2,00	1,00	2,00	11,00	3,67
46	Filtro para greca 2 (Compra)	-	-	-	-	-	3,00	-	-	-	-	-	-	4,00	7,00	7,00
47	Panela (Compra)	-	-	-	-	-	-	-	-	17,00	17,00	20,00	20,00	20,00	114,00	38,00

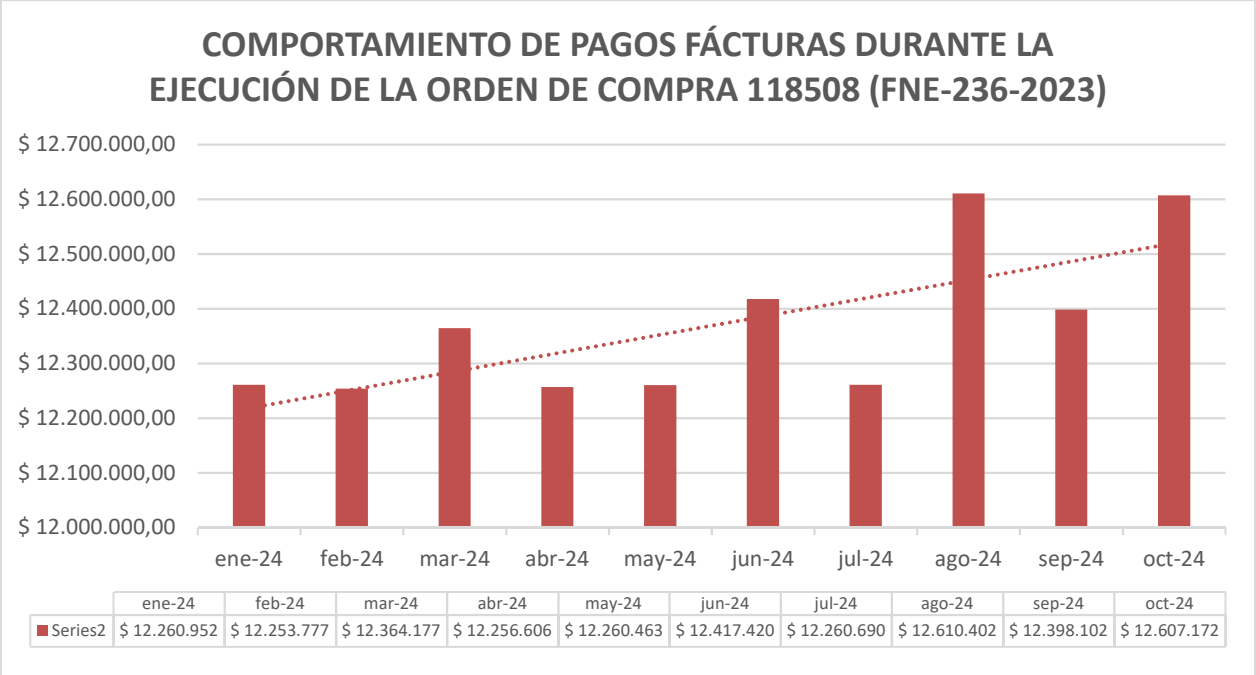
Nota 1: Es de anotar que la columna “Promedio mensual” corresponde al promedio de los meses en donde hubo consumo, no se tuvo en cuenta en dicho promedio los valores en cero, es decir, los meses en que no hubo consumo de cada ítem.

Nota 2: Se aclara que las cantidades relacionadas en la columna “Promedio mensual” se redondean hacia arriba con el fin de que no se afecten los consumos y la proyección durante la ejecución.

Cabe indicar que los insumos y las cantidades requeridas que se muestran en la tabla anterior, obedecen a lo estimado para satisfacer las necesidades propias del FNE en este aspecto, atendiendo que la entidad demanda de atención a personal externo y/o interno, organización de reuniones, eventos y adicionalmente el aumento de la presencialidad

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

durante la presente vigencia por parte de los funcionarios y colaboradores en la entidad a diario y en jornadas extensas, circunstancia que conlleva a una mayor utilización de espacios comunes como baños y áreas de trabajo; dicho nivel de afluencia representa un mayor consumo de los insumos necesarios para la prestación del servicio, como son: productos de limpieza y cafetería, lo cual se refleja en el aumento del valor de las facturas mensuales, como se evidencia en las siguientes gráficas.



Pagos Totales Aseo y Cafetería - 2024 ORDEN DE COMPRA 118508 (FNE-236-2023)	
MES	VALOR
Enero	\$ 12.260.952,65
Febrero	\$ 12.253.777,56
Marzo	\$ 12.364.177,13
Abril	\$ 12.256.606,40
Mayo	\$ 12.260.463,19
Junio	\$ 12.417.420,23
Julio	\$ 12.260.690,38
Agosto	\$ 12.610.402,81
Septiembre	\$ 12.398.102,87
Octubre	\$ 12.607.172,63

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

Pagos Totales Aseo y Cafetería - 2024 ORDEN DE COMPRA 118508 (FNE-236-2023)	
MES	VALOR
Valor pagado	\$ 123.698.765,85
Valor promedio	\$ 12.368.976,58

Nota1: En la gráfica y tabla anteriores se relacionan los valores pagados por concepto de personal e insumos respecto a lo corrido únicamente en la vigencia 2024.

Ante las circunstancias antes mencionadas, el consumo promedio mensual normal podría no ser suficiente para cubrir estas eventualidades a requerir, por lo que con el objeto de hacer una planeación presupuestal la entidad calcula un incremento del 10% en la cantidad de insumos para garantizar que haya una disponibilidad de elementos en caso de necesidad.

Adicionalmente y aunque la misionalidad de la entidad es la misma, las labores y actividades que conllevan el cumplimiento de la misma han venido aumentando de manera exponencial, por lo que se calcula que para la vigencia 2025 la constante tenga una tendencia al alza en temas de presencialidad y por ende incrementan los consumos de insumos para el normal desempeño de las labores del contrato, por tal motivo es necesario mantener el servicio de aseo, cafetería y el suministro de los insumos para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo argumentado resulta imprescindible contar con el servicio de aseo y cafetería para el normal funcionamiento de la entidad en todos sus frentes, por lo cual es necesario contar con una empresa externa para desarrollar dichas actividades.

1.4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FNE PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD:

La necesidad descrita se satisface mediante la contratación de una empresa que preste los servicios de aseo y cafetería, así como el suministro de los insumos necesarios para la prestación del servicio, mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 de Colombia Compra Eficiente.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

Prestar el servicio integrado de aseo y cafetería para el Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los insumos necesarios para la prestación de este servicio.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. (FICHA TÉCNICA)

El servicio de aseo y cafetería, así como los insumos necesarios para la prestación de este servicio a contratar, deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, y que para el

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

caso en particular se encuentran en el Formato de Solicitud de Cotización, el cual hace parte integral del presente documento y es la base para realizar la presente contratación.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula No. 7 -Obligaciones de los Proveedores-.

2.4 OBLIGACIONES DEL FNE.

El Fondo Nacional de Estupefacientes se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula No. 6 Obligaciones de las Entidades Compradoras.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de agosto de 2025. El plazo de entrega de los bienes y/o servicios objeto de la contratación será dentro de los ocho (8) días hábiles, sin exceder el plazo de duración total de la orden de compra.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución de la orden de compra se realizará en la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el contratista en otras ciudades, El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes ubicada en la Calle 25 D No. 100 – 12 Barrio La Rosita – Fontibón, Bogotá.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

El domicilio contractual será la ciudad Bogotá D.C.

2.7. CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
F	76000000	76110000	76111500	76111501	76111501	Servicios de limpieza de edificios
F	76000000	76110000	76111500	76111504	76111504	Servicios de limpieza de ventanas o persianas
F	76000000	76110000	76111600	76111604	76111604	Encerado de pisos y limpieza de tapetes
F	70000000	70110000	70111700	70111703	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
F	90000000	90100000	90101700	90101700	90101700	Servicios de Cafetería
B	12000000	12350000	12352100	12352104	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
B	12000000	12190000	12191500	12191501	12191501	Disolventes aromáticos
B	12000000	12160000	12161800	12161803	12161803	Aerosoles
E	50000000	50200000	50202300	50202300	50202300	Bebidas no alcohólicas
D	40000000	40140000	40141700	40141742	40141742	Atomizadores
E	50000000	50160000	50161500	50161509	50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
E	47000000	47120000	47121800	47121804	47121804	Baldes para limpieza
E	47000000	47130000	47131500	47131502	47131502	Paños o toallas para limpiar
E	47000000	47130000	47131800	47131807	47131807	Blanqueadores
E	47000000	47120000	47121700	47121701	47121701	Bolsas de basura
E	50000000	50200000	50201700	50201706	50201706	Café
E	12000000	12160000	12161800	12161804	12161804	Emulsiones
E	50000000	50200000	50201700	50201707	50201707	Sustituto de café
E	47000000	47130000	47131800	47131830	47131830	Limpiadores de muebles
E	47000000	47130000	47131800	47131803	47131803	Desinfectantes para uso doméstico
E	47000000	47120000	47121800	47121808	47121808	Equipo de limpieza de drenajes o tubos
E	53000000	53130000	53131600	53131608	53131608	Jabones
E	47000000	47130000	47131800	47131811	47131811	Productos de lavandería
E	47000000	47130000	47131600	47131604	47131604	Escobas
E	47000000	47120000	47121800	47121803	47121803	Espumas o esponjillas
D	40000000	40140000	40142500	40142501	40142501	Filtros (coladores) de líquido
E	46000000	46180000	46181500	46181504	46181504	Guantes de protección
E	47000000	47130000	47131800	47131810	47131810	Productos para el lavaplatos
E	47000000	47130000	47131800	47131805	47131805	Limpiadores de propósito general
E	52000000	52120000	52121600	52121601	52121601	Limpiones
E	47000000	47130000	47131800	47131824	47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas
E	48000000	48100000	48101600	48101601	48101601	Mezcladores para uso comercial
E	50000000	50200000	50202300	50202311	50202311	Bebida mixta de polvo
E	14000000	14110000	14111700	14111704	14111704	Papel higiénico
E	47000000	47130000	47131800	47131803	47131803	Desinfectantes para uso doméstico
E	47000000	47130000	47131600	47131611	47131611	Recogedor de basura
E	47000000	47130000	47131600	47131610	47131610	Aplicador de terminado para pisos
B	14000000	14110000	14111700	14111705	14111705	Servilletas de papel

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
E	50000000	50200000	50201700	50201711	50201711	Té instantáneo
B	14000000	14110000	14111700	14111703	14111703	Toallas de papel
E	47000000	47130000	47131600	47131618	47131618	Traperos Húmedos
C	24000000	24100000	24101500	24101510	24101510	Contenedor de basura plástico
E	55000000	55120000	55121700	55121718	55121718	Señales informativas
E	47000000	47120000	47121600	47121602	47121602	Aspiradoras
E	47000000	47120000	47121600	47121603	47121603	Brilladoras de pisos
E	48000000	48100000	48101700	48101702	48101702	Dispensador de bebidas no carbonatadas
F	72000000	72100000	72102900	72102900	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes y dada la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, para los bienes y/o servicios de aseo y cafetería, se realizará la selección del proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7 – Obligaciones de los Proveedores, para la vinculación al Acuerdo Marco.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

A su vez, en el mismo numeral se establecen las causales para aplicar la modalidad de selección abreviada, dentro de las cuales se encuentra la de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Respecto de la adquisición de estos bienes o servicios, el literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece los diferentes procedimientos existentes, señalando: “...Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades **deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”(Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

La entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios y estableció que se encuentra vigente el AMP Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, el cual se encuentra vigente hasta el 7 de marzo de 2025, razón por la cual no es posible que la entidad adelante un proceso de contratación por fuera del Acuerdo Marco de Precios, en concordancia con los artículo 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales expresamente establecen:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios”

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Por lo antes expuesto y dada la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, cuyo objeto es *“El objeto del acuerdo marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.”*, resulta claro que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación, es la selección abreviada y en consecuencia, el FNE para satisfacer la necesidad descrito en el presente documento, deberá generar una orden de compra como resultado de la operación secundaria que se lleve a cabo en el Acuerdo Marco ya mencionado.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Estupefacientes debe adherirse al Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, suscrito con ocasión del proceso de Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, la Entidad se acoge al análisis del sector realizado por la Agencia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN – FORMA DE PAGO

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor estimado del contrato, se realizó el análisis de las cantidades de productos y servicios requeridos por la Entidad, teniendo en cuenta el histórico de los contratos anteriores, como se muestra en el Anexo Técnico del presente estudio previo denominado ANEXO TÉCNICO No 1., como se evidencia en la siguiente imagen:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03



Departamento Nacional de Planeación - DNP

RESUMEN DE COTIZACIÓN



Versión: 42 ---- 14/05/2024

Región de Cobertura: 11

Generar ítems y simular

Paquete de Servicios										Valores			
Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	Recargo por dotación especial	Valor Total
											Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo		\$ -
											Recargo por dotación especial		\$ -
											Subtotal		\$ 108.856.142,10
											x ARJ	10,00%	\$ 10.885.614,21
											IIVA		\$ 2.068.267,00
											Total		\$ 121.810.023,31

NOTA: para realizar la solicitud de cotización la Entidad Compradora debe cargar en la plantilla de cotización:
1. Este archivo del Excel con todo el detalle de las especificaciones del servicio. Este archivo se carga como un anexo en la sección "Anexos" de la plantilla.
2. Los ítems que requiere y que se generan en la plantilla creando el archivo CSV al seleccionar el botón "Generar Solicitud" de esta pestaña. Los ítems deben cargarse en la plantilla en la sección "Artículos y lotes" seleccionando "agregar nuevo" y luego "agregar desde CSV".

Activar
Ve a Cont

Solicitud de Cotización GeneralDetalle EspecificacionesDetalle Bienes de Aseo y CafResumen - CSVCotización Bienes de Aseo y CaCotización

Establecida la necesidad y de acuerdo al proceso del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 se llevó a cabo el diligenciamiento del “SIMULADOR” por medio del cual se determinó que el valor de la necesidad estimada respecto de servicios de personal y de insumos es por la suma de **\$121.810.023,31**, como se evidencia en el Anexo No 2 del presente Estudio Previo denominado, 5.5- Simulador - Acuerdo Marco de Precios Aseo y Cafetería IV – CCE-126-2023, lo anterior y de conformidad con el principio de planeación, el GIT Recursos y Apoyo Operativo tiene en cuenta los incrementos de los Bienes de Aseo y Cafetería con base al incremento del IPC y el respectivo aumento del Salario Mínimo Mensual Vigente – SMMV, según lo establecido en el numeral “10.2 Ajustes al Catálogo por variación de precios.”, el cual cita entre otros en sus subnumerales:

(...)

- b) **Actualización de precios de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales por IPC:** Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2023, ajustará el **DÉCIMO (10) DÍA HÁBIL** de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicio Especial con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicio Especial mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente.

- c) **Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente:** Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el **DÉCIMO (10) DÍA HÁBIL** de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte cuando aplique legalmente.

(...)

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

Nota1: La entidad en concordancia con lo establecido en la Guía del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, realizó la respectiva publicación del RFI para el proceso, publicado el 19/11/2024 a las 11:16 p.m. con fecha de cierre programada para el 25/11/2024 a las 17:00 p.m., como se evidencia a continuación:

Evento	Version	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancía	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Resp
181099		Región 11 - Solicitud de información Aseo IV	Laura Sanchez Santamaria		Aseo y Cafetería IV	19/11/24	25/11/24	Prod	Solicitud de información	11

Una vez cerrado el evento se relaciona evidencia, cabe aclarar que **no se** recibieron observaciones al mismo.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$138.840.000)**, incluye el valor de los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás erogaciones que corresponda, distribuidos así:

Valor estimado vigencia 2024:

Para la vigencia 2024, hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**., incluido AIU e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Valor estimado vigencia 2025:

Para la vigencia 2025, hasta por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$123.840.000)** incluido AIU e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El Fondo Nacional de Estupefacientes pagará el valor del contrato en pagos mensuales y este se realizará dentro de los treinta (30) días calendario de los siguientes a la radicación de la factura y previa disponibilidad del PAC aprobado por la dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

- Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.
- Certificación de pago expedido por el supervisor designado (Obligación del supervisor).
- Informe parcial o final de supervisión (Obligación del supervisor).
- Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales vigente del contratista.
- Copia del certificado del revisor fiscal del contratista, al cual debe venir adjunto el certificado de junta central de contadores (antecedentes) vigente. Si aplica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al -FNE- en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL FNE no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

5.3. FORMA DE PAGO

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 - acuerdo marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la **Cláusula 11** de dicho Acuerdo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia 2024, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
FNE	051	Prestar el servicio integrado de aseo y cafetería para el Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los insumos necesarios para la prestación de este servicio.	1	OCTUBRE	1	\$ 15.000.000	Selección abreviada - Acuerdo Marco

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
26424	2024-07-09	\$ 15.000.000	A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras No. 2-2024-061439 de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, se discrimina la distribución de vigencias futuras para el presente contrato:

Vigencia 2025:

Un valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.**, (\$ 123.840.000)

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo establecido en la **Cláusula 6** del Acuerdo, el Fondo Nacional de Estupefacientes como entidad compradora, debe generar una requisición sobre la cotización del proveedor que presentó la cotización más baja y enviarla al ordenador del gasto para su aprobación, la cual constituirá la orden de compra

Si hay empate, el FNE generará la requisición sobre la cotización del proveedor que primero haya dado respuesta a la solicitud de cotización.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el proceso de Licitación Pública CCENEG-063-01-2022 adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los Estudios y Documentos Previos de la Licitación en mención.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, "...Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

En razón a lo anterior, el FNE se acogerá las garantías exigidas y estipuladas en la **Cláusula 16** del Acuerdo Marco de Precios, la cual cita entre otros lo siguiente:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

- **16.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora (sic):** Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

- **16.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras:** Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 2 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En atención a que el análisis sobre cobertura de acuerdos comerciales fue realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – dentro del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 y que el presente trámite es una operación secundaria para adherirse al Acuerdo Marco de Precios, el FNE se acoge a dicho análisis.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con el proceso de Licitación Pública CCENEG-063-01-2022 adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – el FNE se acoge a lo allí previsto.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión de la Orden de Compra resultante del presente proceso, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo, o por quien esta designe.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF32
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO (OPERACIÓN SECUNDARIA)	Versión:	03

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

MILVER ROJAS

Coordinador del G.I.T. Recursos y Apoyo Operativo

Proyectó: C. Sierra – Contratista GIT RAO 

Revisó: E. Trujillo – Profesional Universitario Grado 05 – GIT RAO

Aprobó: O. Rodríguez – Profesional Universitario Grado 10 – GIT RAO

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: 3305010 - Extensión 3260